



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017 NÚM. 01/2017**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Concejal no adscrito

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 26 de enero de 2017.

A las 19:00 horas, se reúnen en el Centro Cultural “Les Simetes” (habilitado transitoriamente como lugar para Plenos por Resolución 3958/2016) los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



Ajuntament
de Manises

I.PARTE RESOLUTIVA.

1. SECRETARÍA. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de sesiones anteriores celebradas con carácter extraordinario el día 13 de diciembre de 2016 y con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.- URBANISMO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Dentro del patrimonio genérico que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a las Entidades Locales, están las denominadas vías públicas, que se incardinan dentro de la denominación genérica de bienes de dominio público destinados al uso público, por ser precisamente su uso común y general para todos los ciudadanos, de modo que el uso de unos no impida el de los demás. Toda restricción que se efectúe debe adecuarse a la normativa prevista, que en su caso se prevea, dentro del marco de competencias propias de este municipio, de modo que dicha restricción sea compatible con el uso normal y general de las vías públicas.

Con este fin se modifica la presente ordenanza, para adecuar el interés particular con el general, siendo el Ayuntamiento el encargado de dictar las normas precisas para armonizar ambos intereses, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

La vigente Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, ha supuesto proliferar la demanda de solicitudes de ocupación del dominio público local con mesas, sillas, y la colocación de las denominadas “carpas”, cuya finalidad ha resultado ser en la mayor parte de los casos, un aumento con carácter permanente de superficie destinada a la actividad de bares, restaurantes, heladerías y similares, convirtiéndose dichas terrazas en espacios cada vez mas estancos donde se permite fumar.

Dicha norma además, prohíbe fumar en cualquier espacio techado y con más de dos paredes, muros o paramentos; normativa que, como bien se sabe, se incumple en la mayoría de las instalaciones denominadas “carpas”. De hecho, y entre otras cosas, la práctica ha demostrado que, aún cuando la estructura de estas se defina como “desmontable”, cierto es que en la mayoría de los casos, nos encontramos ante elementos anclados permanentemente al dominio público,



Ajuntament
de Manises

circunstancia esta que obliga a reconsiderar los elementos que puedan colocarse en la vía pública y modificar los criterios establecidos en la ordenanza vigente, prescindiendo de aquellos elementos que no se ajusten a la normativa, perjudiquen u obstaculicen la compatibilidad pretendida de los usos generales y/o especiales del dominio público. Es por ello que se propone la sustitución de dichas carpas por sombrillas y toldos fijados a la fachada.

Además, no hay que olvidar la importancia que para esta Corporación tiene la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el impedimento que las denominadas “carpas” pueden suponer para garantizar dicha accesibilidad.

Por último, debemos recordar que en los municipios de l’Horta, donde el clima es mediterráneo, con inviernos suaves y veranos cálidos, permite la utilización en la mayor parte del año de las terrazas al aire libre, resultando innecesaria pues la instalación de carpas para la protección de los usuarios frente a las inclemencias meteorológicas en periodo invernal.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario proceder a la modificación de la vigente ordenanza a fin de adecuar la misma a la actual legislación, y hacer posible así la compatibilidad de usos antes referida.

Se ha optado por incorporar las modificaciones en un nuevo Texto Refundido, que recoja toda la Ordenanza, facilitando así el conocimiento íntegro de la misma por parte de los ciudadanos.

MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

Artículo 7

Artículo 24, apartados 4, 5 y 6

Artículo 25

Artículo 27

Artículo 28.2

Artículo 30

Artículo 32

Artículo 33

Artículo 35

Artículo 68

Artículo 69

Se añade Disposición Transitoria

El Pleno del Ayuntamiento es competente para la aprobación de las ordenanzas municipales, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 128, 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en la propuesta del concejal delegado del Área de Desarrollo sostenible y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno, por 14 votos a favor, 6 votos en contra (de los concejales del grupo Partido Popular) y una abstención (del concejal no adscrito, Sr. Juan José



Ajuntament
de Manises

Ramírez), **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Ocupación de Vía Pública, y someterla a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, procediendo a la publicación del correspondiente edicto en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises.

Advertir que en el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá la Ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

CONCEPTO

Artículo 1.- Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local según el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/ 1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, el uso común especial, el uso privativo y excepcional de los bienes dominio público local.

Artículo 3.- Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas. Las normas de gestión contenidas en las Ordenanzas Fiscales serán de aplicación en cuanto no se opongan a lo contenido en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Sus preceptos vinculan tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, con aplicación, en su caso, de las normas transitorias de esta Ordenanza.

Asimismo, se regirán por la presente Ordenanza, aquellas actividades e instalaciones que se pretendan realizar en terrenos, que no estando cedidos al Ayuntamiento, figuren en el P.G.O.U. como calles o vía pública, y en cualquier caso, los considerados como de uso público.

RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL Y RÉGIMEN FISCAL

Artículo 5.- Las vías públicas y demás bienes de dominio público local se regirán en cuanto al régimen jurídico general por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normas de aplicación.

Artículo 6.- El régimen fiscal de las ocupaciones de la vía pública previstas en esta Ordenanza se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las distintas Ordenanzas Fiscales Municipales que se encuentren en vigor.



Ajuntament
de Manises

NORMAS COMUNES A TODOS LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 7.- 1. Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía pública previstas en la presente ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través del Servicio de Correos según prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se pretende la efectiva ocupación, acompañada de la documentación que en cada caso se indica en la presente ordenanza. Con carácter general toda solicitud de ocupación de la vía pública, deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Plano expresivo del lugar exacto de la ocupación, con indicación de las dimensiones de las aceras, delimitación de la ocupación, metros libres que quedaran para el tránsito de peatones, distancias a las vías de tráfico rodado y en general cualquier circunstancia que con motivo de la ocupación se vea afectada.
- Licencia de apertura a nombre del solicitante, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial, con indicación de su número de identificación catastral.
- Solicitud de licencia de edificación, en su caso.
- *Modelos de mobiliario a instalar, en su caso.*
- *Indicación de los elementos de mobiliario a instalar, fotografía de los mismos, memoria descriptiva de las características (materiales, color, acabados) y demás datos necesarios para su homologación.*

2. Previo examen, estudio y emisión de los correspondientes informes pertinentes que procedan, en su caso, el órgano competente concederá o denegará la autorización, siendo requisito indispensable para la obtención de licencia la presentación de la documentación necesaria en cada caso. La licencia podrá ser denegada por razones fundadas de interés general, tráfico, urbanismo, etc.. apreciadas por el órgano competente para resolver. Asimismo, será causa para denegar la autorización durante un año, el haber incoado más de tres expedientes sancionadores por infracciones a esta Ordenanza o haber procedido, en más de dos ocasiones, a la retirada de objetos por incumplimiento, en los dos años anteriores.

3. Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente reflejar en la misma.

4. El Ayuntamiento procederá a determinar como debe señalizarse la superficie que ha sido autorizada y las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.

5. Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública.

Artículo 8.- Las personas autorizadas a ocupar el dominio público local con los elementos descritos en esta Ordenanza quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que figuren en el permiso, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal. Igualmente las instalaciones se harán adoptando las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.

Artículo 9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, o limitarla o reducirla, si



Ajuntament
de Manises

existieran causas que lo hagan aconsejables a juicio de la Corporación, entre las que se incluyen, entre otras, las molestias a que el uso especial con mesas y sillas pudieran dar lugar directa o indirectamente, sin que, por ello, quepa a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 10.-

1. Las licencias para la ocupación de vía pública con los usos y aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se otorgarán con las restricciones necesarias que garanticen el uso público general en aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos, acceso a minusválidos y tránsito de personas.

2. No se permitirá obstaculizar u ocultar las entradas a viviendas, galerías visitables, bocas de riego, accesos de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correo, cabinas telefónicas, emplazamientos publicitarios y cualquier otra instalación o espacio público o legítimo.

3. Cuando el entorpecimiento u obstaculización se produjera de forma reiterada, la administración municipal revocará la autorización y deberá retirar los elementos u objetos instalados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 11.- En los casos de la ocupación de la vía pública señalados en esta Ordenanza por particulares sin título legítimo para ello, sin autorización o cuando el derecho de la ocupación se hubiese extinguido por cualquier causa, la Administración Municipal ordenará a aquellos el inmediato desalojo de las instalaciones u objetos que se encuentren en dicha ocupación. La retirada deberá efectuarse por cualquiera de los medios expuestos en la presente ordenanza como máximo en 4 horas.

a) Si el interesado incumpliese la orden de retirar los elementos objeto de la ocupación de forma inmediata, transcurridas 4 horas podrán realizarla, de oficio, los servicios operativos del Ayuntamiento de Manises por cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable la Administración municipal de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudieran ocasionarse.

b) Así mismo, si razones de tráfico, urbanismo u otra aconsejasen la inmediata eliminación de los elementos objeto de la ocupación, la Administración municipal procederá a realizarla de oficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, además podrán imponerse las sanciones que correspondan.

Artículo 12.- Asimismo, la Administración Municipal ejercerá, con relación a las vías públicas y demás bienes de uso público, las facultades de Policía que las leyes le otorgan para evitar y sancionar los actos que contravengan el orden público, la seguridad ciudadana, el libre tránsito de viandantes, el acceso de vehículos de servicio público de urgencia, la salubridad e higiene, la ordenación del tráfico, las normas de urbanismo, el ornato y demás materias que afecten al desarrollo de la vía pública.

NORMAS PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PRENSA Y REVISTAS U OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES

Artículo 13.- La ocupación de la vía pública con quioscos, será objeto de concesión administrativa por tiempo no superior a cinco años, que podrán prorrogarse expresamente.



Ajuntament
de Manises

Artículo 14.- Las nuevas concesiones se otorgarán con el criterio más restrictivo mediante concurso en el que la selección de solicitantes atenderá a las circunstancias personales y económicas de los mismos, a fin de adjudicar los quioscos, preferentemente, a personas impedidas para otro tipo de trabajo.

Artículo 15.- Para el emplazamiento de los nuevos quioscos se estará a lo dispuesto en el informe de los técnicos municipales para que, de esta manera se guarden las distancias necesarias, no dificulten las señales de tráfico y, sobre todo, no interrumpan el libre tránsito de viandantes y la visibilidad de los conductores.

Artículo 16.- Los titulares deberán limitar estrictamente su actividad comercial con el fin de la autorización, previa solicitud de la comunicación ambiental o instrumento que corresponda. La venta de productos no autorizados o prohibidos comportará la pérdida del permiso.

Artículo 17.- El cierre de un quiosco por más de dos meses sin justificación, ocasionará la pérdida de la concesión, salvo enfermedad temporal, que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento y estar debidamente acreditada.

Artículo 18.- Se dejará sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarcándose los daños que se causaren.

Artículo 19.-

- a) Los quioscos deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento que lo autorizará en función del lugar de ubicación con el fin de armonizar con el carácter y ambiente de su entorno.
- b) El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, aprobará los diseños para uso general, si bien podrá fijar diseños específicos para zonas concretas, determinando en cualquier caso la calidad y estética constructiva.
- c) La autorización de un determinado modelo no vinculará al Ayuntamiento para futuras licencias al mismo u otro titular, si bien las modificaciones justificadas de criterio se preverán al menos con un año de antelación respecto a su exigibilidad.

Artículo 20.- Las personas autorizadas a ocupar las vías públicas con quioscos, tendrán las siguientes obligaciones:

- a.- Efectuar personalmente la explotación, salvo caso de enfermedad temporal en cuyo caso se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la persona que sustituye al titular del quiosco.
- b.- Ejercer en la misma la actividad específicamente autorizada.
- c.- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, de manera que la misma no desentone del entorno y contribuya a embellecer, si fuera posible, el lugar.
- d.- Reparar a la mayor urgencia, y a su costa, los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieran originado con motivo de la actividad.
- e.- Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de cambiar de ubicación a su costa cuando les sea ordenado por el Ayuntamiento y a consecuencia de apertura de establecimientos frente a los que se localicen, u otra causa.
- f.- Comunicar al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos fijos de la explotación, por si se estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a



Ajuntament
de Manises

- determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico y estético.
g.- Obedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad o de los Inspectores de Vía Pública.
h.- El pago puntual de la Tasa.

Artículo 21.- Requisitos de instalación de los quioscos

- 1- No se autorizarán quioscos en aceras menores de 3'50 metros. En todo caso la dimensión mayor será paralela al bordillo.
- 2- Las dimensiones de los quioscos en aceras de hasta 4 metros, la dimensión máxima autorizada será de 1'50 x 1'20 metros.
En aceras de mayor anchura, se permitirá una dimensión máxima de 1'50 x 2 metros.
- 3- No se podrá instalar ningún quiosco a una distancia inferior a 250 metros, medidos en círculo sobre plano, de otro de su misma actividad, ya sea en planta baja o vía pública, salvo los de la ONCE cuya distancia entre ellos no será inferior a 150 metros.
- 4- No se autorizarán quioscos en calles peatonales, salvo que la distancia libre entre el quiosco y los paramentos de la alineación de fachadas sea igual o mayor a 4'50 metros.
- 5- Los quioscos cuya instalación reúna las condiciones antes indicadas, deberán, asimismo, ser instalados en puntos que no molesten al tráfico de peatones y vehículos y que no impidan la visibilidad de señales.
- 6- La altura de todos los modelos de kioscos no será superior a 2'50 metros desde el punto más alto de la cubierta.
- 7- Los voladizos no serán superiores a 0'30 metros y dejarán un galibo libre inferior a 2'20 metros.
- 8- El quiosco se situará a 0'50 metros del borde exterior del bordillo.
- 9- Se prohíben los quioscos de obra. Deberán instalarse sin cimentaciones fijas y de tal forma que sea fácilmente desmontable.

Artículo 22.- Quioscos de la O.N.C.E.

- 1.-Las concesiones de los quioscos destinados a la venta del cupón de la O.N.C.E. en la vía pública se orientará a que su otorgamiento cumpla con el carácter social que tradicionalmente le es propio a la Fundación O.N.C.E. para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, como entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, de carácter benéfico-asistencial, que persigue fines sociales y que fue constituida por la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
- 2.- Las concesiones a la FUNDACIÓN ONCE serán distribuidas entre sus afiliados, debiendo comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, los datos del beneficiario de cada quiosco, así como cualquier cambio que se produjera en ellos.
- 3.-Los demás aspectos se regirán por las normas de carácter general establecidas para los quioscos en la presente Ordenanza.

LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS O CUALQUIER OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 23.- Las personas o entidades interesadas en ocupar la vía pública con este tipo de aprovechamiento deberán, previamente, formular la correspondiente solicitud acompañada de la documentación a que se hace referencia en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 24.-

- 1.- Las solicitudes para O.V.P. con mesas y sillas deberán presentarse conforme al siguiente calendario:
- ANUAL: antes del 31 de Diciembre del año natural anterior a aquel en que se pretenda la



Ajuntament
de Manises

ocupación.

- SEMESTRAL del 15 de abril al 15 de octubre Se solicitará con un mes de antelación (hasta el 15 de marzo) al período en el que se pretende realizar la ocupación.

- EXTRAORDINARIO: Cuando se trate de la apertura de nuevos establecimientos o bien por razón de los acontecimientos, tales como fiestas, ferias y eventos de cualquier naturaleza. Se solicitarán al menos con 15 días de antelación al día en que se pretenda realizar la ocupación efectiva.

2.- A 31 de diciembre de cada año quedarán sin efecto todas las autorizaciones.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

4. *Las licencias que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos, salvo las de cenadores, que no serán transmisibles. El antiguo y nuevo titular deberán comunicar expresamente dicha circunstancia al Ayuntamiento.*

5. *Junto con la solicitud se presentará el justificante de haber abonado las tasas correspondientes, así como declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Manises.*

6. *El procedimiento para homologar las mesas y sillas será el siguiente:*

Objeto

El objeto establecer la homologación de mesas y sillas por los establecimientos hosteleros de Manises.

Modelos de mesas y sillas a instalar

Los modelos de mesas y sillas a instalar deben reunir las características que se entienden precisas para su función, de forma que sean apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.

El Ayuntamiento podrá, a solicitud del interesado, autorizar un modelo de mesas y sillas de los que le proponga, siempre que su calidad sea adecuada.

Los colores de los elementos a instalar deben ser básicamente blanco, negro, madera y metal, pudiendo proponerse variaciones, que deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

Todas las sillas y mesas deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.

Normas generales

Al efecto de valorar la adecuación de las mesas y sillas a instalar con su correspondiente entorno, será obligación del titular del establecimiento solicitante aportar fotografía de las mesas y sillas que pretenda instalar.

El titular del establecimiento podrá elegir libremente el tipo de mesa y silla, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su instalación.

En caso de colindancia de establecimientos de hostelería, y al efecto de que las instalaciones tengan el menor impacto visual, se procurará el acuerdo entre los mismos, previo a la solicitud de la licencia. En el supuesto en que no se produjera acuerdo el Ayuntamiento podrá determinar como elemento a instalar aquel que hubiera propuesto la mayoría de establecimientos afectados o que se considere mas adecuado al entorno.

Régimen jurídico

El modelo de mesa, sillas y sombrillas a instalar se reflejarán en la correspondiente resolución por la que se conceda la autorización de ocupación de dominio publico. El incumplimiento de la obligación de instalar un determinado modelo de mesas y sillas dará lugar a la revocación de la misma, así como a la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.



Ajuntament
de Manises

Asimismo, será obligación del titular del establecimiento mantener el orden de la terraza, de forma que los distintos elementos se colocarán en agrupaciones geométricas, procurando que la imagen del conjunto de la terraza sea acorde con su entorno arquitectónico.

Otros elementos a ubicar

-Elementos separadores

En las calles y plazas en las que se concurren diversos establecimientos de hostelería, se podrá disponer de elementos separadores, tales como maceteros, mamparas de madera en color claro, etc., que delimiten la superficie a ocupar en cada terraza, y siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual, caso de no instalar vallas de madera separadoras, con una altura entre 0,80 y 1,00 m., quedando prohibida su sujeción mediante anclaje en la calzada, previa solicitud de licencia, a realizar conjuntamente con la petición de licencia de mesas y sillas

En el supuesto de que se autorice la instalación de maceteros, estos deberán disponer de plantas naturales, siendo el cuidado de las mismas responsabilidad del peticionario de la licencia.

- Paravientos móviles.

Los titulares de licencia podrán solicitar autorización para colocar paravientos móviles, que protejan las mesas y sillas del viento, sin que puedan suponer una mayor superficie ocupada.

Artículo 25.-

1. La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, *inscritos en un cuadrado*, con un máximo de ocupación de 10 módulos. Excepcionalmente, durante el semestre estival y festividades destacadas, tales como Fallas y Semana Santa, podrá ampliarse la ocupación máxima en cinco módulos sin ningún tipo de bonificación.

2. Una vez concedida la autorización se colocará en el exterior de la puerta del establecimiento, adosada a fachada, la señalización de reserva de terraza ajustada al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) , previo abono de las tasas correspondientes , en la que se hará constar:

- número de licencia
- Clase de aprovechamiento, anual o semestral
- horario de la ocupación de vía pública según el correspondiente permiso municipal.
- número de módulos autorizados.
- Plano de disposición de la terraza

No podrá ocuparse efectivamente, aún disponiendo de autorización, la vía pública con mesas y sillas sin la correspondiente instalación de la señalización de reserva de terraza adosada a fachada.

Artículo 26.- Tendrán derecho preferente a la obtención de la correspondiente licencia de ocupación de vía pública los industriales de establecimientos que sean inmediatamente colindantes a la vía pública respecto a los sectores de la misma a que den fachada sus respectivos negocios.

Artículo 27.- En las plazas o vías en que no pueda establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata, podrán otorgarse las licencias mediante licitación o directamente, previa delimitación de parcelas para su adjudicación a los interesados por reparto equitativo.

En aceras especiales, centro histórico, plazas y zonas verdes se efectuará un estudio singular, con las directrices que estime oportunas el departamento municipal correspondiente.



Ajuntament
de Manises

Artículo 28.-

1. El área de ocupación se realizará preferentemente en calzada, y se ajustará a la fachada del local que lo solicite, con un máximo de 10 módulos.
2. Se deberá señalar *con pintura de color verde únicamente en sus cuatro vértices*, pudiendo hacer uso de vallas u otros elementos similares siempre que no impidan o dificulten la circulación de vehículos o el paso de peatones y puedan ser retiradas sin dificultad, *quedando prohibida su sujeción mediante anclaje en la calzada*.
3. Fuera del horario permitido visible en la señalización podrán estacionarse vehículos.
4. En caso de estacionamiento de vehículos en el espacio delimitado para la ocupación de la vía pública de mesas y sillas durante el horario autorizado, la policía procederá a la retirada del vehículo, imponiéndose las sanciones que correspondan.
5. En caso en que el área de ocupación deba realizarse en acera, se reservará un espacio libre para el paso de peatones que no podrá ser inferior a 2 metros, medidos desde la fachada hasta la línea de delimitación, no pudiendo disponerse en dichas franjas ninguna clase de objeto que reduzcan o dificulten el tránsito de peatones.

Artículo 29.- En calles peatonales la ocupación con mesas, sillas y cualquier tipo de objeto que delimite espacio público se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Cuando las características de la acera no permitan la ocupación, la autorizada vendrá determinada por aquella disponible resultante tras la reserva de la franja para el paso de peatones.
- b) En las calles peatonales en las que se ubiquen establecimientos a un lado y otro de la acera, la ocupación autorizada será distribuida al 50% entre los establecimientos de una y otra parte de la misma.

Artículo 30.-

- 1.- Las consumiciones de comidas y bebidas deberán efectuarse en el interior de los locales, o en las terrazas y espacios habilitados y autorizados para ello, imponiéndose las sanciones que procedan al titular del establecimiento que dé lugar al incumplimiento de la presente norma.
2. El ejercicio de la actividad que suponga el aprovechamiento de la vía pública con la ocupación de las mesas y sillas, deberá cumplir con las limitaciones y condiciones acústicas de acuerdo con la normativa vigente. (En la actualidad conforme a lo dispuesto en Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Generalitat Valenciana, de Protección de contaminación acústica).
La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendio que ha disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Artículo 31.-

- 1.- En el supuesto de que la autorización para la ocupación fuera para zona peatonal, éstas no se podrán instalar durante el horario en que esté permitida la circulación de vehículos.
- 2.- Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencias, o con motivo de la celebración de procesiones, desfile y actos similares, se hubiera de circular o transitar por la zona peatonal o calzada y las mesas se lo impidieran o dificultaran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar las maniobra del vehículo o el tránsito de las personas que concurran al acto.

NORMAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE TOLDOS



Ajuntament
de Manises

Artículo 32.- Definiciones:

TOLDO (toldo o cubierta de lona): Se trata de un elemento para proteger de la intemperie, generalmente plegables o enrollables, anclados mecánicamente a fachada.

SOMBRILLA.- *Es un utensilio manual, usado para proteger de la intemperie, plegable, de material generalmente, ligero, con un armazón que lo mantiene en tensión.*

Todos los elementos deberán retirarse, plegarse o enrollarse a la finalización de la jornada laboral del local, según la Orden de la Generalitat Valenciana que establece los horarios con carácter anual.

Artículo 33 – Solicitudes

En la instancia que los interesados presenten en el Registro de entrada del Ayuntamiento, deberá constar el diseño, color y tipo de material con el que van a ser ejecutados, así como la copia de la licencia de apertura del local.

El modelo de toldo o sombrilla a instalar será autorizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24.6 de esta Ordenanza.

Artículo 34.- Espacio libre. En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo un gálibo de 2'50 metros.

Artículo 35.- *Queda prohibida la instalación en la vía pública de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines, o cualquier otra de características análogas, aparatos reproductores de imagen y/o sonido, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier otra índoles (equipos informáticos, karaokes, etc.) así como emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.*

Artículo 36.- Autorización vecinal. Para aquellos toldos situados en todo o parte menos 1'50 metros de la línea de fachada o voladizo (balcón o mirador) si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la primera planta del inmueble.

Artículo 37.- Zonas ajardinadas. Si el toldo ocupa una zona ajardinada o afecta a algún elemento de jardinería, se solicitará informe del servicio correspondiente.

Artículo 38.- Situación en zona de protección histórico-artística. Los toldos situados en la zona de protección histórico-artística precisarán informe Técnico del Departamento de Urbanismo que se ocupe del ornato y normativa de mobiliario urbano.

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR CONTENEDORES DE OBRA

Artículo 39.- Las personas o entidades interesadas en la autorización para realizar esta ocupación, deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- plano de situación de la instalación, con indicación de la superficie a ocupar y de las medidas de protección y señalización que adoptará para la buena identificación del obstáculo;
- nombre y teléfono de la empresa suministradora;
- tiempo de duración del aprovechamiento
- licencia municipal de obras.



Ajuntament
de Manises

Artículo 40.- El titular de la licencia será responsable de los daños causados por los contenedores a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.

Artículo 41.- El contenedor será del tipo normalizado, pintado de colores que destaquen su visibilidad, debiendo señalizarse las dimensiones del mismo con material retro-refractante, catadióptico o similar y en el mismo deberá estar escrito el nombre y apellidos o razón social, domicilio y número de teléfono de servicio permanente del propietario.

Artículo 42.- En la colocación de los contenedores deberán observarse las prescripciones siguientes:

- Se situarán preferentemente frente a la obra a que sirvan o lo más próximo posible a ella.
- Deberán situarse de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando lo establecido en la normativa de Tráfico y Seguridad Vial.
- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a los mismos, en los vados, en las reservas de estacionamiento y parada y en las zonas de prohibición de estacionamiento.
- En ningún caso podrán colocarse total o parcialmente sobre las tapas de acceso de los servicios públicos ni sobre los alcorques de los árboles, ni en general, sobre ningún elemento urbanístico que pueda dificultar su utilización normal.
- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud no permita una zona de libre acceso de un metro, como mínimo, una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas, cuando el espacio que quede libre sea inferior a 3 metros en vías de un solo sentido de marcha, o de 6 metros en las vías de doble sentido.

Artículo 43.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

Artículo 44.-

1. En el supuesto de escombros susceptibles de provocar polvo, se deberá tapar para que éste no produzca molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.
- 2.- Asimismo, una vez que se interrumpa el llenado continuo y para su transporte ulterior, los vertidos a los contenedores deberán estar protegidos con una lona, de forma que no puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos,

Artículo 45.- Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública:

- Al terminar el plazo por el que fue concedida la licencia.
- En cualquier momento, a requerimiento de la Administración Municipal.
- Para su vaciado, tan pronto hayan sido llenados o como máximo dentro del mismo día.
- En la zona de protección histórico artística y comercial de Manises podrán ser retirados en cualquier momento, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 46.- Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse en horas en que en menor medida se dificulte el tránsito rodado, y preferentemente de noche. El Ayuntamiento a través del Área de Vía Pública, podrá fijar y/o limitar los días y horas de tales operaciones.

Artículo 47.- Al retirar el contenedor, el titular de la licencia deberá dejar en perfecto estado la



Ajuntament
de Manises

superficie de la vía pública y completamente limpia.

OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 48.- Las personas que deseen efectuar este tipo de aprovechamiento habrán de solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia, acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de situación.
- La superficie a ocupar.
- El tiempo que durará el aprovechamiento.
- Copia de la Licencia Municipal de Obras.
- Memoria en la que se indicará motivo de la instalación, indicación del ancho de las aceras, calzadas, arcén, cruces cercanos, señalización, medidas de protección que utilizará para garantizar la seguridad del tráfico y cualquier otra circunstancia que considere conveniente el Ayuntamiento.
- Cuando se trate de la ocupación de vía pública con andamios, deberá presentar Estudio de Seguridad, informe o certificado de medidas de seguridad, realizado por técnico competente y visado colegial.

Cuando finalice la ocupación de vía pública deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Manises declaración jurada de baja, que podrá ser objeto de inspección por parte de los servicios municipales.

Las autorizaciones deberán obrar en poder de los encargados de las obras o actividades que motiven el aprovechamiento, estando obligados a exhibirla a requerimiento de la Inspección Municipal, los cuales deberán instar la paralización de estos aprovechamientos, hasta tanto los interesados obtengan la preceptiva autorización.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

Artículo 49.- Los materiales o efectos de cualquier clase que circunstancialmente queden depositados en la vía pública, habiendo sido autorizados, se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por la misma, debiendo señalizarse y requerirán de noche la instalación de alumbrado rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes.

Artículo 50.- La ocupación de la vía pública con este tipo de aprovechamiento se deberá realizar de forma tal, que se deje el espacio necesario para garantizar el tráfico peatonal, así como adoptar los medios necesarios de protección que protejan al viandante del tráfico rodado, así como de riesgos de desprendimientos de materiales o restos de obras procedentes del edificio en construcción.

La zona de protección que se establezca para los peatones no podrá ser ocupada con materiales de construcción, cubas y otros elementos propios de la obra.

CORTES DE CALLES POR MUDANZAS, RESERVA DE ESTACIONAMIENTOS Y VALLADOS POR OBRAS

Artículo 51.- Todo aquel que pretenda o desee hacer un corte de calle, una mudanza, ocupar una zona de vía pública para un vallado de obra o similar, así como una reserva de estacionamiento público por obras, deberá solicitarlo, mediante el preceptivo escrito al Ayuntamiento de Manises en un plazo mínimo de 15 días hábiles, debiendo acompañar la oportuna licencia de obras, si procede,



Ajuntament
de Manises

y estando obligado a aportar el material necesario para tales actos, así como hacer que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad establecidas en estos eventos.

Todas estas ocupaciones de vía pública, por tanto, están sujetas a licencia municipal.

Para la autorización de las mismas es indispensable el correspondiente informe de la Policía Local.

Artículo 52.- Los escombros sobre la vía pública deberán ser retirados al término de la jornada de trabajo, salvo en los casos de utilización de contenedor que se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza.

INSTALACION DE CABINAS TELEFÓNICAS

Artículo 53.- Proyecto técnico.

La instancia que se presente en el registro de entrada solicitando la instalación de cabina telefónica deberá acompañar proyecto suscrito por técnico competente.

Artículo 54.- Condiciones de instalación.

1.- Las cabinas telefónicas se situaran a 0'50 metros del bordillo de la acera.

2.- Si en la zona solicitada no existieran aceras con suficiente anchura para poder instalar las cabinas telefónicas, y estas estuvieran previstas en los planes futuros de la Compañía Telefónica, por el servicio de Urbanismo se estudiará la ampliación. de la acera, si procede, siendo los gastos de todo ello que ocasione a cargo del solicitante.

3.-La instalación eléctrica deberá cumplir el vigente Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

4.- Si la ejecución de zanjas para tendido, cimentaciones e instalación afecta redes, elementos o espacios de jardinería se solicitará previamente la correspondiente licencia y aval.

5.-Con carácter general no se autorizarán instalaciones de cabinas telefónicas en aquellas aceras en las que no sea posible un paso libre peatonal de 1'50 metros medidos desde la línea de fachada hasta la instalación.

INSTALACION Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS

Artículo 55.- Actos sujetos a previa licencia.

Comprende la regulación de cuanto se relaciona con verbenas, fiestas populares y otros casos similares en la vía pública, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas en la normativa vigente en esta materia(En la Actualidad la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos).

Artículo 56.- Solicitud.

La solicitud deberá formularse, con una antelación de 1 mes, por un grupo o asociación cultural de vecinos con entidad o arraigo en el barrio y en la misma se deberá hacer constar el día hora y tipo de acto que se desea realizar. De la misma se dará traslado a la Concejalía de Fiestas.

Artículo 57.- Informes.

En el expediente que al efecto se tramite se solicitará bien el informe de la Policía Local, en aquellos casos en que se considere oportuno o bien el informe del servicio correspondiente.

Artículo 58.- Condiciones de la Autorización.

La autorización se considera condicionada a:

1.-Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de los vehículos



Ajuntament
de Manises

y se permita el paso de los vehículos de urgencia.

2.-Que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y limpias debiendo responder de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

OTROS APROVECHAMIENTOS U OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA

Artículo 59.- 1.-Cualquier tipo de ocupación de la vía pública está sujeta al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2.- A la solicitud de O.V.P. deberá acompañar los documentos establecidos en las "NORMAS COMUNES A TODOS LOS APROVECHAMIENTOS", establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 60.- No se autorizará ninguna clase de instalación, soporte o anclaje en palmeras, árboles y demás bienes de uso público municipal, así mismo la O.V.P. autorizada se realizará como mínimo a un metro de distancia de los mismos y por todos los lados.

Artículo 61.- Será necesaria la autorización municipal para la realización en la vía pública de cualquier tipo de publicidad, encuestas o presentaciones de un producto, así como realizar información y publicidad para la captación de clientes por parte de las empresas.

Artículo 62.- Con carácter general queda expresamente prohibido, en todo el término municipal:

1.- La utilización de la vía pública para estacionamiento de vehículos de alquiler, salvo que se encuentren alquilados.

2.-El estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar, excepto en ferias, recintos del mercadillo, etc., que se regulará específicamente.

3.-El estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63.- Cesión, urbanización y utilización de la vía pública.

1.- Si del otorgamiento expreso de la licencia se desprende que el propietario del suelo viniera obligado a ceder parte del suelo colindante al Municipio por estar calificado de dotacional o viario, la licencia se condicionará expresamente a la cesión en escritura pública de dichos suelos, sin cuyo requisito no se podrá otorgar la correspondiente Licencia de Ocupación.

2.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de telefonía, electricidad, agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a comunicar a las compañías para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

3.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasante o sin su Visto Bueno.

4.- De no existir acera frente a la parcela, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo de anchura y rasante que se señalen, en toda la



Ajuntament
de Manises

longitud del inmueble lindante con la vía pública.

5.- En el supuesto que se requiera la ocupación de vía pública se requerirá la previa y expresa autorización municipal, sujeta, en su caso, a la Ordenanza Fiscal correspondiente. Todo escombros o material de construcción generado o a utilizar deberá depositarse en contenedor si es en vía o espacio público.

6.- En toda obra donde se produzcan excavaciones o movimientos de tierra deberá garantizarse la estabilidad de los terrenos colindantes y en especial del viario y aceras. La no adopción de dichas medidas tendrá la consideración de infracción .

7.-Cualquier obras que se realice en la vía pública se deberá ajustar a las condiciones técnicas:

- Demoliciones: cortes serán rectos, limpios y perpendiculares
- Zanjas: Cuando se actúa cerca (30 cm.) de otros servicios, su excavación será manual.
- Rellenos de zanjas: Las zanjas se rellenarán con grava-cemento o zahorra-cemento, consiguiendo un nivel de compactación mínimo del 95 % del próctor modificado.
- Reposición del firme en calzada: Solera de hormigón de espesor mínimo 20 cm., con hormigón H-20. La anchura de la solera sobre pasará 15 cm. por cada lado de la zanja. Se garantizará su curado, inundando toda su superficie. Se rematará el pavimento con el mismo material, acabado y características técnicas que existe, asegurando el perfecto sellado rejuntado y nivelado.
- Reposición del firme en acera: Solera de hormigón de espesor mínimo 15 cm., con hormigón H-20. Se rematará con el mismo material, acabado y características técnicas que existe, asegurando el perfecto sellado rejuntado y nivelado. Se repondrán baldosas enteras.

8- Quien promueva cualquier actuación en la vía pública deberá depositar una fianza que garantice la correcta reposición de los pavimentos en la zona que se actúa, así como la reparación de cualquier daño ocasionado a las instalaciones municipales por esta actuación. Su importe se calculará por los servicios técnicos municipales, debiendo ser suficiente para reparar los posibles daños. Una vez finalizada la actuación se podrá devolver la fianza si no se han producido daños.

Cuando se modifiquen los firmes, la fianza deberá retenerse por un plazo mínimo de un año, contado desde la comunicación de la reposición del firme. En este periodo se comprobará que el pavimento se ha reparado correctamente, y su utilización no evidencia vicio oculto alguno.

Artículo 64.- El régimen de infracciones y sanciones se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normativa que lo sustituya.

Artículo 65.- Los titulares de autorizaciones comprendidas en esta ordenanza estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:

- a) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo.
- c) Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
- d) Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc, estos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.
- e) La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que



Ajuntament
de Manises

podieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

f) Serán aplicables a las instalaciones, las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 66.- Prohibiciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en esta ordenanza, no podrán:

- a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.
- b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.
- c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.
- d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.
- e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.
- f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, paravientos, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

Artículo 67.- Inspección y Control.

La inspección y control de las mesas, veladores, sillas y cualquier otro elemento análogo en la Vía Pública de la ciudad de Manises corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas

Artículo 68.- Infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.
- e) La falta de señalización de reserva de terraza, *pintada en el suelo o adosada a fachada* establecida en el artículo 25.2 de la presente Ordenanza.
- f) *Instalar o utilizar mobiliario no homologado o que no se ajuste a lo autorizado por el Ayuntamiento.*
- g) Cualquiera otra que no esté calificada como grave o muy grave.

2. Infracciones Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b). *El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública.*



Ajuntament
de Manises

- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) Impedir la circulación peatonal, dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico.
- e) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos.
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- i) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación
- j) La no exhibición del documento de licencia o de cualquier otro relacionado a los agentes de la Policía Local o a los inspectores que lo requieran.
- k) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.
- l) La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.
- j) *La utilización de la vía pública para estacionamiento de vehículos de alquiler.*

3. Infracciones Muy Graves

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.
- d) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año
- e) *La ocupación de mayor superficie que la autorizada*

Artículo 69.- Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 751 Euros a 1.500 €.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1. 501 a 3.000 €, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado, *pudiendo prohibirse por plazo de hasta dos años que pueda concederse nueva autorización.*

Artículo 70.- Retirada de la vía pública.

Cuando, previa solicitud de la Administración, revocada la autorización o careciendo de la misma, el interesado no proceda a la retirada en el plazo establecido, la Administración, a través de sus servicios competentes, procederá a efectuar la misma, siendo a cuenta del interesado los gastos que se originen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. Aquellos titulares de una autorización de ocupación de dominio público con carpas o cenadores podrán solicitar la prórroga de la misma, que podrá ser concedida, en tanto se mantengan las condiciones de su concesión, por un máximo de 8 años a contar desde la aprobación de la presente modificación.



Ajuntament
de Manises

2. *En caso de optar por no solicitar prórroga de la ocupación con carpa o cenador, el titular de la misma tendrá una bonificación del total de la tasa correspondiente al último año en que ocupe la misma.*
3. *Asimismo, en aquellos casos en que los titulares de autorizaciones de ocupación del dominio público adapten los elementos a instalar, de conformidad con el artículo 24.6, tendrán una minoración en la tasa anual a abonar del 70% de la misma el primer año.*
4. *No procederá la prórroga en caso de cambio de titular o sustitución de la carpa o cenador instalados.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza sobre ocupación de vía pública actualmente en vigor, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1989 y publicada en el B.O.P. de fecha 28 de febrero de 1991.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOP de Valencia conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones que se produjeron durante el debate:

-El Sr. Ángel Mora, concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible: traemos aquí una modificación de varios artículos de la ordenanza de ocupación de la vía pública con la intención de ordenar un poco el decoro de la ciudad fomentando un tipo de mobiliario urbano y una serie de elementos que no distorsionen el espacio público.

-El Sr. Juan José Ramírez, concejal no adscrito: como ya dijimos en la Comisión y después de haber hablado con profesionales del sector, hemos llegado a la conclusión de que esta propuesta de modificación hace desaparecer todos los cenadores y las carpas en un tiempo de ocho años y que se pierda el derecho cuando se hace el traspaso y lo veo un poco conflictivo. Hay que tener en cuenta que en esta zona tenemos un clima muy benévolo y es propicio a que estemos en bares y terrazas pero hay días que hace frío y el cenador o la carpa viene muy bien, aunque algunos están en zonas que ocupan espacios de aparcamiento, pero restringiendo ese tipo de carpa es conveniente que se siga teniendo la posibilidad de instalarla por su interés para el uso de los ciudadanos y si quitamos las carpas se tendrán que utilizar estufas, que si no hay algo que proteja, ocasionan una pérdida de calor importante, con lo que no se contribuye al ahorro de energía y no es la solución para esos días de tanto frío. Esta normativa está calcada de la de Valencia del año 2003 y sin embargo en Valencia sigue habiendo cenadores y siguen habiendo carpas por toda la ciudad, menos en el casco histórico.

-El Sr. Francisco Gimeno (grupo Partido Popular): desde nuestro grupo vemos esta ordenanza como una de las tantas imposiciones a que nos está dejando acostumbrados el actual equipo de gobierno, no entendemos las explicaciones que se dieron en la comisión de desarrollo sostenible o no son objetivas como para plantear esta modificación de la ordenanza. Nosotros la votamos en contra en la Comisión, estamos en contra de la retirada de las carpas, pues es un perjuicio para el sector de la hostelería, entendemos que es una modificación que se hace sin haber dialogado con ellos, como en



Ajuntament
de Manises

la modificación del mes de octubre, y ustedes mismos reconocen que no ha habido diálogo ni conversaciones con el sector de la hostelería y está claro que si hay carpas es porque hay demanda y si hay demanda es porque hay necesidad, hablar del clima es como hacer un brindis al sol.

-El Sr. Ángel Mora: se propone eliminar en ocho años todas las carpas de Manises, y en cuanto a lo que decía el Sr. Ramírez de la pérdida de calor, podemos ver que la ordenanza permite los paravientos, con lo que la funcionalidad es la misma, la única diferencia es que los paravientos se pueden retirar y el espacio público queda libre, y esa es la diferencia y por eso adoptamos esta medida, que está copiada, no de Valencia, sino de Quart de Poblet, y no somos el único pueblo que adopta estas medidas, porque entendemos -esa es la diferencia entre ustedes y nosotros- que el espacio público es un bien común de todos los maniseros y no puede ser apropiado por una empresa privada, y por eso adoptamos estas medidas, porque intentamos beneficiar también a los dueños de los bares, pero el espacio público lo dedicamos a las personas y a la ciudadanía de Manises. En cuanto a lo que dijimos en la Comisión, es que estamos a la espera de aprobar el reglamento de las bonificaciones de los que quieran acogerse a ellas para retirar la carpa antes de que finalice el plazo, y cuando tengamos ese reglamento se lo comunicaremos a los bares, igual que hicimos con el anterior, pues tenemos voluntad de diálogo pero no les vamos a presentar solo esto sin presentarles lo demás, cuando lo tengamos se lo presentaremos, esto es lo que se le dijo en la Comisión.

-El Sr. Juan José Ramírez: permiten los paravientos, pero éstos no permiten almacenar el calor de las estufas, y las carpas también se pueden desmontar, lo que se quedan son los cenadores, por tanto, no me vale el argumento de los paravientos. En cuanto a que estamos ante un bien común, para eso se cobran las tasas, y el año pasado se aprobaron unas tasas que están ahí, no le veo el problema. Hay un montón de carpas y cenadores en sitios que ni ocupan espacio de aparcamiento ni obstaculizan el paso de peatones.

-El Sr. Francisco Gimeno: la diferencia entre ustedes y nosotros, Sr. Mora, está clara, el gobierno socialista de Zapatero hizo una Ley que hizo gastar dinero a toda la hostelería y después se modificó la ley y volvieron a hacerle gastar dinero, y es cuando el gobierno del Partido Popular de Manises tuvo que fijar una modificación del 75 por 100 para las terrazas para incentivar el sector de la hostelería, ustedes han bajado esa bonificación, porque tienen mayoría, pero esa es la diferencia, ustedes hacen gastar dinero a la hostelería sin ningún rumbo ni objetivo y nosotros intentamos que el sector se vea bonificado en la medida de lo posible. Si ustedes no han negociado con la hostelería y tienen que presentar más cosas, retiren la propuesta, y cuando lo tengan claro se sientan con la hostelería y se lo exponen y depende de lo que le digan, entonces hagan. Ustedes nos dicen que esto es lo primero que vamos a aprobar y que después habrán medidas incentivadoras pero que ya hablaremos con ellos cuando esté todo aprobado. Las cosas no se hacen así, hablen con la hostelería, infórmense de lo que necesita y de lo que quieren, de sus necesidades, y luego traigan aquí lo que tengan que traer y se aprueba o no se aprueba. Pero no, ustedes están haciendo todo lo contrario. ¿Es una imposición o no es una imposición?

-El Sr. Manuel Gutiérrez: se han dicho cosas aquí que no son ciertas; primero, debe puntualizarse que lo que estamos haciendo es aprobar una materia que es de ordenación del espacio público, no de incentivo de lo que es la hostelería, estamos aprobando una ordenanza para lo que es el espacio público; segundo, que el espacio público no sólo es importante para los coches, también lo es para las personas, por tanto, cuando se utiliza el espacio de manera privativa con ánimo de lucro, eso le quita espacio a las personas y a los coches, pero aparte de esto, se ha dicho que no nos hemos reunido con la hostelería: eso es falso, en Manises la mayor parte de la hostelería no tiene



Ajuntament
de Manises

cenadores, por lo tanto no tienen ningún problema, y nosotros convocamos absolutamente a todos aquellos que tenían cenadores, y se convocó por escrito, y vinieron los que quisieron venir, y tuvimos tres reuniones, y en las tres debatimos sobre todos los temas, y también hay que tener en cuenta otra cuestión, y es que este tema es de la Ley antitabaco, que se hizo para proteger a los ciudadanos y ciudadanas, y esa ley es la que motiva lo siguiente, y decir que un cenador quita el frío... ¡pero si los cenadores son de plástico!, no retienen, en todo caso lo que quitan es el aire, de hecho, en invierno dentro del cenador se ponen estufas en algunos casos.

-El Sr. Rafael Mercader: yo creo, Sr. Ramírez, que usted desconoce el tema de la energía; una estufa dentro de un cenador, que no tiene ventilación, está consumiendo oxígeno, y acumula CO2 en la parte superior, lo cual es tóxico, eso lo primero, y luego, el cenador propiamente no aporta ninguna caloría si no la produce una estufa, y la estufa no debería estar dentro, en el resto de Europa las estufas están en la calle y no pasa nada y la gente no está en un cenador. Y al Partido Popular: ¿cuando ustedes fomentaron la colocación de las carpas en la calle pensaron en algún momento en esos grandes olvidados que son la gente que va con los carritos de bebé, la gente con movilidad reducida, la gente que va en silla de ruedas? no lo pensaron, porque en Manises, en el momento de entrar nosotros, las aceras estaban invadidas por sillas, por mesas, por cenadores, y a ustedes les daba exactamente igual, y seguramente hay mucha más gente con movilidad reducida que gente con carpas, y en ningún momento han pensado en ello.

-El Sr. Ángel Mora: si los cenadores cumplieran la ley antitabaco, Sr. Ramírez, deberían tener dos laterales abiertos para poder fumar dentro de la carpa, con lo cual se gastará la misma energía calentando ese tipo de cenador que uno con paravientos y sombrillas, probablemente incluso menos con los paravientos. En cuanto a las declaraciones del Sr. Gimeno, efectivamente, el gobierno del Sr. Zapatero hizo una ley antitabaco para mejorar la salud de las personas, sobre todo de los no fumadores, y efectivamente, a la hostelería le causó un perjuicio en su día y por eso se pusieron una serie de bonificaciones que se han mantenido pero ahora entendemos que ya ha habido un periodo de amortización más que suficiente y por eso las rebajamos un poco, porque después de diez años creo que las inversiones que tuvieron que realizar en parte estarán amortizadas, y por eso se decide modificar esa bonificación y reducirla un poco porque recordemos que están haciendo un uso de la vía pública que es de todos los maniseros. Pero lo que traemos aquí no es sólo las carpas y los cenadores, es la imagen de la ciudad que queremos y no queremos un Manises donde al pasear por la calle veamos un desastre de pueblo, queremos una homogeneidad y decoro y queremos que sea atractiva para mejorar el turismo y para que esos restaurantes tengan más clientes, porque si la imagen de la ciudad es mejor también vendrá más gente y habrán más clientes, lo cual mejorará la productividad de los restaurantes.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía se expone al Pleno la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de las propuestas que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas y que figuran en los puntos 3 a 8 del orden del día de la sesión. A continuación el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de dichas propuestas en el orden del día.



Ajuntament
de Manises

Antes de comenzar el debate del punto 3 solicita la palabra el Sr. Francisco Izquierdo, portavoz del grupo Partido Popular, diciendo: nosotros hemos presentado tres mociones, que presentamos ya en el Pleno de diciembre, y que no se quisieron tratar por el equipo de gobierno al desestimar la urgencia de las mismas; hoy nos presentan tres enmiendas a la totalidad de las tres mociones, con el ánimo exclusivamente de impedir o coartar el debate de las propuestas que hace el Partido Popular, y nosotros lo que les pedimos es que retiren esas enmiendas a la totalidad y que tengamos altura de miras y debatamos, que trabajemos todos en equipo las mociones originales que se presentaron ya en el mes de diciembre.

El Sr. Alcalde: no vamos a retirarlas; ustedes las presentaron en el Pleno pasado a las siete de la tarde cuando ya estábamos aquí y ahora las han presentado en forma, como corresponde, y nosotros les hemos presentado las enmiendas y se las hemos dado esta mañana porque entendíamos que había que presentarlas; nosotros no las vamos a retirar y se van a debatir una detrás de otra.

-El Sr. Francisco Izquierdo: entonces nosotros retiramos las tres mociones y no vamos a entrar en el juego que ustedes quieren hacer.

-El Sr. Alcalde: pues las planteamos como mociones y vamos a debatirlas.

-El Sr. Izquierdo: pues entonces nosotros nuestras mociones las presentamos como enmienda a la totalidad de sus propuestas.

-El Sr. Alcalde (tras consultar con el Secretario): cuando nosotros estábamos en la oposición presentábamos mociones y se nos hacían enmiendas que se debatían y votaban porque no retirábamos la moción, pero me dice el Secretario que si se retira la moción no se puede debatir una enmienda; entonces, retiradas las tres mociones del Partido Popular, pasaremos a debatir el punto 3.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE CERÁMICA DE MANISES.

A propuesta de la alcaldía el pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto de referencia, que no ha sido dictaminado, en el orden del día de la sesión, dada la urgencia de su resolución y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Manises convoca la BIENAL INTERNACIONAL DE CERÁMICA DE MANISES con el objetivo de fomentar la creación e innovación en los ámbitos de la cerámica artística y del diseño, así como promocionar el nombre de Manises como ciudad ceramista.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

La concesión de premios a solicitud de los interesados no está excluido de la Ley General de Subvenciones, no obstante, no se ha desarrollado reglamentariamente el régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la LGS, salvo en aquellos aspectos, en los que, por la especial naturaleza de las



Ajuntament
de Manises

subvenciones no resulte aplicable (Disp.Adic.10ª LGS)

El artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que con carácter premio al otorgamiento de las subvenciones deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Las bases reguladoras se publicarán en el BOE o en el diario oficial correspondiente.

Con anterioridad al 1 de enero de 2016, cuando la naturaleza de la subvención lo permitía, se podía hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria, sin embargo, desde el 1 de enero de 2016, momento de entrada en vigor de la modificación del artículo 20 de la LGS introducida por la DT10ª de la Ley 15/2014, el órgano convocante seguirá publicando las bases reguladoras en su diario oficial (salvo la regulación mediante bases de ejecución) y a continuación deberá remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De conformidad con lo expuesto y a propuesta de la Concejalía de Museos y del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de los premios de la BIENAL INTERNACIONAL DE CERÁMICA DE MANISES, cuyo texto a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Ayuntamiento de Manises y en los tablones de anuncios municipales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESSIÓ DELS PREMIS DE LA BIENNAL INTERNACIONAL DE CERÀMICA DE MANISES

1. L'Ajuntament de Manises organitza la BIENNAL INTERNACIONAL DE CERÀMICA DE MANISES amb l'objectiu de fomentar la creació i innovació en els àmbits de la ceràmica artística i del disseny, així com promocionar el nom de Manises com a ciutat ceramista.

La convocatòria dels premis serà biennal. Cada convocatòria es publicarà a la Base de Dades General de Subvencions.

2. S'estableixen dues especialitats diferents:

A) Ceràmica artística, de creació lliure.

B) Disseny de producte ceràmic (industrial o artesanal) enfocat a peces de volum de caràcter utilitari i/o decoratiu, susceptible de ser reproduït industrialment per a la seua comercialització (orientat a promoure la indústria ceràmica i dirigit cap a un mercat popular).



Ajuntament
de Manises

3. Podran participar, tant de forma individual com col·lectiva, persones de qualsevol país del món. Les obres que s'hi presenten, amb un màxim de tres, hauran de ser originals, no haver participat en altres concursos i estar realitzades en la seua major part amb materials ceràmics. En l'especialitat de Disseny de producte ceràmic les obres hauran de ser a més inèdites.
4. En l'especialitat de Ceràmica artística no s'admetran obres que excedisquen de 2 m en la seua major dimensió ni tampoc aquelles que no arriben als 0,35 m. En l'especialitat de Disseny de producte ceràmic les mides seran lliures.
5. Les sol·licituds d'inscripció es podran enviar:
 - per correu postal: Museu de Ceràmica de Manises, (MCM) C/ Del Sagrari, 22. 46940 Manises – València-Espanya).
 - online: inscripcions en la web www.manises-bienal.com

En les sol·licituds s'inclourà la fitxa d'inscripció degudament complimentada i el currículum professional de l'autor o autors, 3 fotografies digitals -com a màxim- de cada una de les obres, preses sobre fons neutre i amb un màxim de 512 Kb, més una fotografia personal de l'autor/a o autors, en format JPG i adequada resolució, tot guardat sobre suport digital (CD), dins els terminis que s'especifiquen en la corresponent convocatòria.

5.1 Es prega que envien amb antelació a la data límit les seues inscripcions, ja que de ferro a última hora (última setmana), poden col·lapsar el servidor d'esta institució i perdre's la inscripció, en aquest cas no es responsabilitzarà l'organització. Si li és tornada per esta causa, no se n'acceptarà la recepció fora de termini.

6. D'entre les sol·licituds presentades, el Comitè de Selecció elegirà les obres finalistes, basant-se en les imatges digitals i la documentació remesa. La seua decisió serà notificada immediatament als seleccionats via e-mail. El llistat dels mateixos apareixerà en la pàgina web: www.manises-bienal.com
7. Tota la documentació que acompanye les sol·licituds d'inscripció passarà a formar part de l'Arxiu Documental de Ceràmica Contemporània de l'MCM.
8. Les obres que resulten seleccionades hauran d'enviar-se al Museu de Ceràmica de Manises, dins el termini que s'especifique la corresponent convocatòria. L'incompliment d'aquest termini suposarà la seua desqualificació.
9. El Comitè de Selecció i el Jurat que n'atorgarà els premis, seran nomenats per l'alcalde de l'Ajuntament de Manises, i estaran formats per persones professionals i coneixedores de la



Ajuntament
de Manises

matèria ceràmica (catedràtics d'art, artistes reconeguts, membres de la Acadèmia Internacional de Ceràmica -AIC), amb un reconegut expedient acadèmic i professional que els acredite i una carrera reconeguda per la seua obra. El seu veredicté serà inapel·lable. El nom del Jurat que atorgarà els premis es farà públic en l'acte de lliurament dels premis.

El Comitè de Selecció estarà format per 3 persones.

El Jurat de l'especialitat de ceràmica artística estarà format per 3 persones.

El Jurat de l'especialitat de disseny de producte ceràmic estarà format per 3 persones.

Actuarà com a secretària amb veu i vot: la coordinadora de la BICM.

10. Les obres finalistes formaran part d'una exposició i totes elles figuraran en el catàleg que s'editarà amb motiu d'aquesta Biennal.

11. Totes les obres premiades passaran a ser propietat de l'Ajuntament de Manises i ingressaran en el Museu de Ceràmica de Manises per a la seua conservació. En el cas de les premiades en Disseny de producte ceràmic, els drets de propietat industrial continuaran pertanyent als seus autors o als seus titulars legals. Tots els participants cedeixen a l'Organització els drets d'imatge per a la seua difusió cultural.
 - 11.1 Les persones premiades d'aquesta edició no ho podran tornar a ser fins passada una edició de la Biennal.

12. Els premis estaran subjectes a la retenció fiscal que corresponga, segons la legislació vigent. El/la premiat/da com a perceptor de subvencions públiques, li resultarà d'aplicació les obligacions que consten en l'article 14 de la Llei General de Subvencions. Els ceramistes guardonats es comprometen a assistir al acte de lliurament dels premis i amb aquesta finalitat l'Organització els donarà allotjament en un hotel de Manises.

13. És responsabilitat dels autors el trasllat de les obres fins al MCM, i del seu correcte embalatge, que serà l'utilitzat per l'Organització per a la devolució de les obres per la seua agència, sempre que no haja estat premiada. Totes les despeses del transport de les obres, tant de l'enviament com de la seua devolució després de l'exposició, aniran a càrrec del concursant. Es recomana la tramitació prèvia de la devolució (retorn) de l'obra amb l'agència en el lloc d'origen, ja que l'Organització no se'n farà càrrec més que de l'avís de recollida al telèfon de contacte adjunt a l'entrega de la mateixa.

14. En els casos en què les obres s'entreguen personalment, el termini de recollida serà l'especificat en la corresponent convocatòria, passat el qual s'entendrà que els autors/autores renuncien a les seues obres.

15. La Comissió Organitzadora d'aquesta Biennal prendrà totes les mesures de seguretat al seu abast per a la millor conservació de les obres durant la seua exposició.



Ajuntament
de Manises

16. Només pel fet de concursar, s'entén que qui participe accepta totes i cada una de les condicions que figuren en aquestes bases. Per a tot allò no especificat-hi o per a qualsevol dubte que poguera derivar-se de la seua interpretació, l'Organització se'n reserva al respecte l'expressa i exclusiva competència .

La Secretaria de la Biennal de Ceràmica de Manises té la seua seu en el **Museu de Ceràmica de Manises, carrer Sagrari, 22. 46940- Manises (Valencia) España**. Telèfon: (+34) 961 521 044. Per a atenció en espanyol i valencià. Telèfon per atenció en anglés, francès, alemany i italià: (+34) 961 52 56 09.

Adreça electrònica: bienalceramica@manises.es

Web: www.manises-bienal.com

PREMIS

A) CERÀMICA ARTÍSTICA:

PREMI PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, dotat amb 5.000 €

PREMI DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA, dotat amb 3.000 €

PREMI CIUTAT DE VÉNISSIEUX per a menors de 35 anys, dotat amb 1.800 €

B) DISSENY DE PRODUCTE CERÀMIC:

PREMI DISSENY DE PRODUCTE CIUTAT DE MANISES, dotat amb 3.000 €

ó si és el cas, els imports que s'establisquen en la corresponent convocatòria.

L'import dels premis s'aplicarà a la l'aplicació pressupostària: 422.10-226.09 Altres despeses diverses, Biennal de Ceràmica, del pressupost general de l'Ajuntament de Manises.

Els participants seleccionats podran ser beneficiaris d'un premi o d'una beca que podrà atorgar qualsevol organisme o institució públic o privat amb la que l'Ajuntament de Manises mantinga relacions d'agermanament o qualsevol altra de caràcter institucional.

En el debate previo interviene

-El Sr. Xavier Morant, concejal delegado de Cultura: el año 2017 vuelve a ser un año en que se

AJUNTAMENT DE MANISES. Pl. del Castell 1 – 46940 Manises (València). Tel. 961545116 Fax. 961520453 www.manises.es



Ajuntament
de Manises

hará la Bienal Internacional de Cerámica de la Ciutat de Manises y traemos aquí la propuesta de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de estos premios. Como ahora estas bases están dentro de la Ley General de subvenciones tienen que hacerse unos trámites que antes no se hacían.

4.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO PARTIDO POPULAR PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A TERMINAR LA ESCUELA-TEATRO.

La propuesta referenciada fue retirada por el portavoz del grupo presentador de la misma.

5.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO PARTIDO POPULAR PIDIENDO ACCESO PEATONAL DE MANISES AL AEROPUERTO DE VALENCIA-MANISES.

La propuesta referenciada fue retirada por el portavoz del grupo presentador de la misma.

6-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO PARTIDO POPULAR POR UNA LEY URGENTE DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

La propuesta referenciada fue retirada por el portavoz del grupo presentador de la misma.

7- PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ SOBRE INSTALACIÓN DE CAMBIADORES PARA BEBÉS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE MANISES.

Por el concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 14 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV) y 7 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular y concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

"Una de las premisas que como Concejal no Adscrito se buscan para la mejor habitabilidad de nuestro municipio es la promoción de la transversalidad, del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y, consecuentemente, es necesario extrapolarlo a todos los niveles de la administración pública. En este sentido, y dando cumplimiento a la Ley de Igualdad, debemos marcarnos como objetivo principal incorporar la transversalidad de género en los diferentes ámbitos de intervención de las políticas públicas. Según el Consejo de Europa de 1998 la transversalidad de género es: "la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas".



Ajuntament
de Manises

La transversalidad de género es una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y supone contribuir a eliminar desigualdades de género, corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social. No se trata de una aplicación esporádica de medidas puntuales sino de la aplicación de políticas transversales de género que supongan un cambio estructural y social.

Aunque la estrategia de la transversalidad se recoge en diferentes normas, nacionales e internacionales, la referencia fundamental en el ámbito nacional es, sin duda, la L.O.3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 15 establece: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

No obstante, todo ello no puede llevarse a cabo si seguimos manteniendo mensajes sexistas en los organismos. Los pequeños detalles nos llevan a seguir diferenciando roles en función del sexo. Si bien es cierto que hemos avanzado en políticas de igualdad, no es menos cierto que obviamos señales que hemos aceptado como normas impuestas y que no dejan de ser marcadores de desigualdad.

Los cambiadores de bebés, son una herramienta sencilla, fácil de aplicar, de muy bajo presupuesto, y para la cual no es necesario hacer modificaciones estructurales en los edificios, pero a cambio lograremos que se garantice la igualdad sin preferencia de un género sobre otro

La realidad con la que nos encontramos de manera habitual es que los cambiadores de bebés se encuentran siempre en los aseos femeninos, como si la crianza de los más pequeños y las más pequeñas correspondiese únicamente a la madre. Si no logramos adaptarnos a la igualdad en tareas cotidianas, difícilmente lograremos una sociedad moderna e inclusiva.

ACUERDOS

Instar al Ayuntamiento de Manises a efectuar el acondicionamiento e instalación, en todos los edificios públicos de cambiadores para bebés en aseos, de manera indistinta y sin discriminación alguna.

Instar al Ayuntamiento de Manises a que realice campañas para la concienciación y el uso de los cambiadores para bebés sin discriminación.

Instar a la administración provincial y autonómica a que se sumen a la instalación de cambiadores para bebés y que realicen los cambios oportunos en los edificios oficiales.



Ajuntament
de Manises

Que se trasladen estos acuerdos a la Diputación de Valencia y el gobierno de la Generalidad Valenciana para su conocimiento y en especial a las Consellerías que de alguna manera se vean implicadas.

Que se comuniquen estos acuerdos a todas las asociaciones de Manises así como a los medios de comunicación.

Intervenciones:

- La Sra. Pilar Bastante, concejala delegada de Igualdad: estando de acuerdo en que hayan cambiadores de bebé que no estén en los aseos de mujeres no quiere que estén todos en el de hombres o todos en el de mujeres, lo que quiero es como se ha hecho en el Germanías, que hay lavabos para hombre y lavabos para mujer y en medio se ha habilitado una sala habilitada especialmente para bebés, que es por lo que apostamos nosotros, todo lo que estamos haciendo de nuevo se procura adaptarlo con una perspectiva de género; por lo tanto, ya se está haciendo. En cuanto a la exposición de motivos, estamos de acuerdo en todo.

-El Sr. Ángel Mora: su idea, Sr. Ramírez, es buena, pero nosotros ya la estamos aplicando desde hace tiempo, como se ve en el Germanías, y en el resto de edificios, conforme vayamos acometiendo reformas, si el espacio lo permite, se intentará adoptar esa medida.

-El Sr. Ramírez: está bien que hayan hecho eso en el Germanías, pero hay que seguir haciéndolo en otros edificios públicos, porque estamos para trabajar por Manises y hay que seguir en la tarea.

- El Sr. Francisco Izquierdo: apoyamos esta moción porque hace una buena aportación, de seguir mejorando y dotar con más y mejores servicios a las instalaciones municipales y a las personas que las utilizan.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: las mociones enriquecen cuando hacen propuestas que no se están haciendo, como por ejemplo, en el tema de los desfibriladores, pero en este caso concreto, la propuesta se refiere a algo que ya estamos haciendo y por lo tanto estamos de acuerdo en ello, así que yo le propondría que retirara la propuesta, porque no vamos a votar que se haga algo que ya está hecho.

-El Sr. Ramírez: ustedes han hecho una obra nueva y han aprovechado para hacer esto, loo cual está muy bien, pero esta moción no es solo para cuando se haga una obra nueva, sino que se instalen también en los edificios ya existentes tal cual están ahora, como por ejemplo, en los baños de la Casa Consistorial, que no reúnen las condiciones y no están adecuados.

8- PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN AULA EQUIPADA CON COCINA.



Ajuntament
de Manises

Por el concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 14 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV) y 7 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular y concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

"Hasta principios del año 2016 la ciudad de Manises a contado con un aula, en el centro de promoción económica, dotada, aunque con algunas deficiencias, de una cocina donde impartir cursos de alimentación saludable. Esta aula a sido rentabilizada con diversos cursos los mas significativos los organizados principalmente la Asociación Voluntarios Manises en colaboración de la asociación Acecova dando un prestigio a Manises en toda la Comunidad Valencia y de hecho así se reflejo en algún artículo sobre el voluntariado en Manises que el año pasado se edito. Todos ellos con gran éxito de organización y afluencia de vecinos. Han sido reflejados en las memorias que esta asociación a proporcionado a los equipos de gobierno y solo hace falta un pequeño examen para ver la gran aceptación que tenían entre los usuarios.

A fecha de hoy y tras reunirme con varios grupos y organizaciones he detectado el interés y la necesidad por parte de gran numero de vecinos y vecinas que estos cursos se vuelvan a realizar y por otro lado la Asociación Voluntarios Manises también a reclamado la necesidad de unas instalaciones con los medios mínimos para poder retomar los diferentes cursos de cocina que organizaban. Taller de cocina para hipertensos, taller de cocina para diabéticos, taller de cocina para celíacos estos son algunos de los ejemplos de talleres o cursos que se han realizado para poder mejorar la salud de nuestros vecinos y vecinas con problemas de salud y preocupados por una alimentación saludable.

También es un punto favorable para llevar adelante la iniciativa privada de comerciantes y empresas que estarían dispuestos a colaborar con esta iniciativa tanto proporcionando materia prima como en elementos para el aula. Esto podría propulsar la imagen de un Manises social, productiva e innovadora que tanto se esta esforzando en promover a través del proyecto Manises 30. Seria una iniciativa poco costosa pues ya se disponen de muchos elementos de la antigua aula.

De otro lado otra posibilidad que se barajo en su día como es impartirlos estos talleres en alguna cocina que el Ayuntamiento tiene. Pero no son viables pues los proyectos que en estos momentos tienen el equipo de gobierno son de su explotación por concurso.

Como detalle y por cercanía tanto geográfica como ideológica, estos momentos es noticia la designación de Valencia como Capital Mundial de la Alimentación. Valencia es miembro del Pacto de Milán, una plataforma que agrupa más de 100 urbes de todo el mundo que trabajan conjuntamente para garantizar comida saludable.

Acuerdo

Solicito:

Primero designar uno de los locales que el ayuntamiento dispone para organizar esta aula.

Segundo dotar con una pequeña partida de los presupuestos del 2017 para la adecuación y homologación de esta aula.



Ajuntament
de Manises

Tercero participar y fomentar la alimentación saludable

Cuarto Que se comuniquen estos acuerdos a todas las asociaciones de Manises así como a los medios de comunicación.

Intervenciones durante el debate:

-El Sr. Ramírez lee la moción presentada y solicita su aprobación.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular). nosotros tuvimos prevista el aula de cocina, donde se han hecho cursos y talleres sobre cocina y alimentación, y con la reordenación de espacios del edificio Obradors, ha desaparecido el aula de cocina, desapareciendo también este servicio, estamos perdiendo servicios y posibilidades para los vecinos y vecinas de Manises a la hora de desarrollar actividades, por lo que nosotros apoyamos la moción porque ese servicio se tiene que recuperar.

-El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): la obra que hay en la ADL, en el Edificio Obradors, dejó de estar homologada por la dejación que ha hecho el Partido Popular en sus funciones, y el aula se quedó sin homologación para poder ser utilizada como tal; por otra parte, este equipo de gobierno implanta nuevos servicios, y uno de ellos es promocionar la cerámica, a los alumnos que acaban de la Escuela de Cerámica les vamos a dar una opción, y es crear un espacio y ordenarlo con coherencia; este equipo de gobierno no va a dejar tirado a nadie, esos cursos de cocina y alimentación se hacían y es voluntad que se sigan haciendo, simplemente que la vía para ello es que las asociaciones o las personas que quieran prestar ese servicio se pongan en contacto con el concejal de voluntariado y les conseguirá ubicaciones o instalaciones para que puedan prestar ese servicio.

-El Sr. Adrián Rodríguez: desde la concejalía de voluntariado estamos en contacto con las asociaciones y podemos intentar encontrarles una ubicación, en el último año han estado buscando otras alternativas y no han vuelto a comentar el asunto; respecto a la cocina, yo la vi y los miembros del taller me confirmaron que esa cocina no estaba en condiciones, el material estaba deteriorado, por lo que yo estoy dispuesto a hablar con las asociaciones para ver qué solución podemos encontrar, porque dotar de un aula para esto es complicado, ya que la cocina debería ser amplia y homologada, intentaremos encontrar la manera más viable de abordar este asunto.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): la propuesta podría haberse traído antes de aprobar el Presupuesto, para poder estudiar la inclusión de este tema, y de paso tratar de articular una solución; ahora mismo no está prevista.

-El Sr. Ramírez: el tema lo he abordado con varios concejales y técnicos, y de esas conversaciones ha salido esta propuesta, que no estaba en el momento de elaborar los presupuestos, y la hemos trabajado durante esta semana y por eso se presenta ahora; si hace un año ya hablaron con el Sr. Adrián Rodríguez y todavía no se le ha dado solución creo que ahí hay un problema. Hay que buscar un aula homologada y no es problema que no esté previsto en el presupuesto, se puede hacer una modificación como se ha hecho para otros casos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: cuando se hizo la cocina allí se impartieron cursos y talleres homologados por el SERVEF, si han habido cambios normativos habrá que adaptarla, yo le pido que nos haga llegar el informe técnico del estado en que se encontraba la cocina y que aconsejaba tomar la decisión que ustedes han tomado de eliminarla, porque a usted yo no le creo. Demuéstreme



Ajuntament
de Manises

con papeles que la cocina no estaba homologada y yo le creeré, pero aquí no se pueden hacer afirmaciones gratuitas, y a eso nos tiene acostumbrados usted, para desacreditar la labor que hizo el gobierno del Partido Popular. Nosotros apoyamos la propuesta del Sr. Ramírez.

- El Sr. Manuel Gutiérrez: la modificación presupuestaria que propone el Sr. Ramírez se podrá hacer en su momento cuando se encuentre una solución al problema y se conozcan los costes. Por otra parte, es chocante tener que escuchar en un pleno al Sr. Izquierdo hablando de credibilidad.

-El Sr. Rafael Mercader: el Sr. Izquierdo escucha poco y entiende menos, hace sermones y me dice que tengo que demostrar yo la homologación; la homologación, que se renueva cada dos años, caducó, y el aula dejó de estar homologada porque no tenía baños de mujeres y de hombres y de discapacitados, y no podía estar mezclada con un aula de electricidad y de fontanería que también dejó de estar homologada, porque no se hicieron una serie de reformas e inversiones, y este gobierno consideró que lo mejor era montar allí algo que promocionara a los jóvenes emprendedores de cerámica.

-El Sr. Adrian Rodríguez: hemos estado este año en que se ha hecho también la reforma del edificio de Turismo dando un mejor acondicionamiento para los voluntarios, para la labor que hacen con los enfermos de Alzheimer, y hemos estado en contacto con ellos y no han vuelto a comentar el tema de la cocina desde hace un año; esto es así, cuando nos volvamos a reunir que me lo vuelvan a comentar e intentaremos encontrar una solución, tanto con la asociación de voluntarios como con cualquier otras asociaciones que muestren interés, y veremos cómo se pueden realizar esos talleres pero de forma adecuada, porque el aula estaba en un estado de abandono.

-La Sra. Pilar Molina: quería decirle una cosa al Sr. Izquierdo: no mienta más, porque ya lleva mucho tiempo mintiendo sobre el tema de Aiguamanil, no es verdad que este equipo de gobierno haya quitado ningún servicio, eso es mentira y lo hemos demostrado con papeles, seguimos teniendo cuatro escuelas infantiles y setenta vacantes, setenta, cinco edificios de los cuales hemos cerrado uno, el ayuntamiento no ha quitado ningún servicio, pues el servicio de Escuela Infantil sigue estando en perfectas condiciones (entre otras cosas, lo montó el PSOE, y ustedes lo siguieron manteniendo porque les pareció estupendo) y no hemos quitado ningún servicio, es mentira, tenemos setenta vacantes en el resto de escuelas infantiles.

-El Sr. Carles López: simplemente quería decir que para fomentar la alimentación sana y la alimentación adecuada para una clase de enfermedades no es imprescindible tener una cocina, se pueden dar clases teóricas. La pregunta que yo hago al Sr. Ramírez es ¿cuántos cursillos se han realizado para fomentar la alimentación sana? ¿esas asociaciones que usted dice cuántos cursillos han hecho? ¿cuánto han fomentado a nivel teórico esa alimentación sana que usted defiende?

-El Sr. Juan José Ramírez: simplemente hay que mirar los informes que pasaron desde esta asociación y aunque no tengo aquí los datos, si mal no recuerdo en el informe del 2014 estábamos hablando de más o menos entre 14 y 16 cursos, (de hipertensos, celíacos, etc.), es decir, una media de uno por mes, lo que no está mal, de hecho la actividad de esta asociación es bastante fuerte y la ha reconocido la Asociación de la Comunidad Valenciana y la prensa habla muy bien de ella. Por otra parte, aunque no se haya tocado el tema con las asociaciones, debe encontrarse una solución para esta Asociación como se hace con las necesidades de otras asociaciones.



Ajuntament
de Manises

9.-MOCIONES : ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

II. PARTE DE CONTROL

Información al Pleno.

10.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 3937/2016 a la 4134/2016 y las comprendidas entre la 1/2017 y la 150/2017.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

Control de los órganos de gobierno.

11.- RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos, se presentan los siguientes:

11.1 Ruego del Sr. Juan José Ramírez, concejal no adscrito a grupos.

El Sr. Juan José Ramírez: veo que tanto en los Plenos como en las Comisiones empezamos a descalificarnos personalmente, por lo que rogaría al Sr. Alcalde y los Presidentes de las distintas comisiones, que pusieran los medios para que nos dedicáramos a tratar asuntos verdaderamente importantes y dejáramos de lado todo lo que son las cuestiones personales, las descalificaciones personales, porque nos hemos encontrado en este último mes en varias cosas las descalificaciones.

-El Sr. Alcalde: transmitiré el ruego a los presidentes de las comisiones.

11.2 Ruego del Sr. Francisco Gimeno, concejal del grupo Partido Popular.

Queremos hacer un ruego, que trasladamos también en nombre de la Asociación de Montemayor, que ha pedido que se arregle la entrada al Montemayor desde la carretera provincial que va a Ribarroja, la entrada asfaltada, y rogamos que se tenga en cuenta la petición de la Asociación y que en el plazo más breve se acometa o se presupueste o se tenga en cuenta esta obra de adecuación de la citada entrada.

El Sr. Alcalde: se tendrá en cuenta y se contestará la petición como corresponda.

11.3 Ruego del Sr. Francisco Izquierdo, concejal del grupo Partido Popular.



Ajuntament
de Manises

Esta hoja que muestro es la hoja que se ha repartido en los centros escolares de Manises a los alumnos para que participaran en el concurso de dibujo tradicional para anunciar el día del árbol, y en este concurso organizado por las concejalías de juventud y de medio ambiente a los alumnos se les ha entregado esta hoja con cinco faltas de ortografía, y yo creo que esto es vergonzoso, de verdad, que en los colegios, por parte de las concejalías de juventud y de medio ambiente se les entregue esto; aquí pone cartel (por cartell), día (por dia), conscienciació (por conscienciació), y medio ambiente (medi ambient); esto es vergonzoso, que a los alumnos de nuestros centros se les de este ejemplo desde el ayuntamiento de Manises y de las concejalías que hemos dicho. ruego tengan mayor cuidado a la hora de realizar estas cosas y corrijan las faltas de ortografía antes de entregarlo en los centros escolares a nuestros alumnos porque al final el hazmerreir somos todos, es el ayuntamiento de Manises.

-El Sr. Alcalde: lamento el hecho y veremos qué es lo que ha podido pasar, porque normalmente se revisan todos los textos, pero puede suceder que haya habido un error al remitir el texto revisado o se trate de cualquier otro tipo de error.

11.4. Ruego del Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV)

Quería decir, respecto a lo que ha dicho el Sr. Ramírez, que nos están escuchando por la Radio y dicho así parece como si en las comisiones nos estuviéramos insultando todo el día; yo soy presidente de la comisión de Hacienda y nunca han habido problemas de alusiones personales en el sentido que se ha dicho, y soy vicepresidente de la comisión de Urbanismo y tampoco en ella se han dado esas alusiones personales de las características descritas, y sobre todo he de decir que en las comisiones Informativas se trabaja mucho y usted lo sabe porque está en ellas, y por tanto, hay que cuidar un poco el lenguaje porque nos escucha la gente y parece que estamos allí sin dedicarnos a lo que debemos cuando no es así, se trabaja y mucho, y lo estamos demostrando cambiando toda la situación mala que tenía este ayuntamiento, y usted también participa porque está en las comisiones.

El Sr. Ramírez: es cierto que se trabaja mucho en las comisiones, pero también da la casualidad de que yo no estoy en las comisiones que usted ha dicho, y a las otras dos que he ido sí se han producido esas alusiones personales.

12.- PREGUNTAS.

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

12.1. Pregunta que formula el Sr. Juan José Ramírez, concejal no adscrito.

¿Cómo van las negociaciones con la Diputación sobre el tema de la iluminación del puente de Paterna? Llevamos ya muchos meses sin iluminación en el puente.

-El Sr. Ángel Mora: estamos esperando una reunión con el Sr. diputado de carreteras, que no se ha producido por problemas de agenda, pero esperamos pueda llevarse a cabo en breve.

-El Sr. Rafael Mercader: la condición legal del puente no ha cambiado, el puente es de la diputación de Valencia, nosotros no podemos invertir en algo de la diputación de Valencia. Esto se lo trasladamos al diputado y no nos ha contestado todavía, y esperamos que conteste.

12.2. Preguntas que formula el Sr. Francisco Gimeno, concejal del grupo Partido Popular.



Ajuntament
de Manises

1. Al Sr. Gutiérrez: ¿hay alguna razón objetiva para que no se firme la ayuda para maternidad de dos trabajadoras que formaron parte del personal eventual del anterior equipo de gobierno?
2. Al Sr. Mora: los señores de la cafetería de Vicente Barberá que pidieron permiso para un cenador no han recibido la notificación de ese permiso ¿se ha demorado por algo? ¿se ha cambiado de opinión desde la comisión Informativa? ¿qué problema ha habido?
3. A la concejala de Educación: empiezan a sonar noticias en cuanto a la rescisión de los conciertos educativos, nos gustaría desde el grupo popular saber la opinión de la Concejalía de Educación del ayuntamiento de Manises respecto al tema de los conciertos educativos ya que en esta población tenemos dos colegios concertados. Por otra parte, con relación a una noticia de prensa en las Provincias que decía que los inspectores piden que los padres voten el peso de cada lengua en sus colegios; ¿qué opinión tiene la concejalía de educación? ¿va a apoyar que sea el 60 por 100 de los padres quien decida la lengua que se imparte en cada centro?
4. A la Sra. Bastante, con relación a la dirección técnica de la Casa de la Dona, ¿por qué una vez puntuado el proyecto gráfico no se hizo la publicación correspondiente de la puntuación sino que se hizo todo junto? ¿por qué si se pide la acreditación de las obras, sólo uno presentó la acreditación de las obras, se le puntúa, y los otros dos se les puntúa con cero puntos, se entiende que no están acreditadas las obras y entonces por qué siguen en el concurso cuando se deberían haber retirado esas opciones?

12.3. Preguntas que formula la Sra. Maribel Miquel, concejala del grupo Partido Popular.

1. El Parque de Los Filtros parece ser que no se cierra por las noches, ¿son conscientes del botellón que se monta los fines de semana dentro del parque?
2. ¿Se ha reparado ya la calefacción del centro de San Jerónimo?
3. Se han retirado las luces de Navidad pero en la Avenida Tramvies todavía queda una guirnalda puesta.
4. En las obras recientes que han habido de la adecuación del Edificio del Arte como la que se está haciendo en el ayuntamiento ¿se han tenido en cuenta lo de los cambiadores en los baños?.

12.4. Pregunta que formula el Sr. Francisco Izquierdo, concejal del grupo Partido Popular.

En los puntos del programa del equipo de gobierno habían varios compromisos, uno de ellos, el punto 2 es el de Mesures de emergència i ajuda social y dice: recabar con carácter inmediato informe social del número de familias que se encuentran en riesgo de exclusión social, las que tienen dificultad para garantizar la comida de sus miembros, los que estén en situación de pobreza energética o que estén en riesgo de desahucio, a fin de adoptar las medidas extraordinarias necesarias para atender estas necesidades; ¿se ha realizado ese informe social? ¿nos lo pueden facilitar? pues nos gustaría tener los resultados de ese informe para conocer la situación real.



Ajuntament
de Manises

- El Sr. Alcalde: se han hecho algunas preguntas que son de carácter técnico y se podrían hacer en las comisiones, ya que para contestarlas es preciso disponer de la oportuna información.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: respecto a las trabajadoras, cuando entramos al gobierno había un largo listado de ayudas sociales pendientes de abonar; las dos que menciona son de las asesoras del grupo popular; es cierto que en la reunión que tuvimos estaban los técnicos y los sindicatos y no tenían claro el tema de si los asesores entraban o no en esas ayudas, y se dijo que por acuerdo se dejaban sobre la mesa y en la siguiente reunión se decidiría sobre el tema, y si les corresponde se les pagará y si no no.

-El Sr. Ángel Mora: sobre el cenador, el permiso está concedido, averiguaré por qué no se ha recibido la notificación.

- La Sra. Pilar Molina: sobre la primera pregunta, la trataremos la semana que viene en la comisión de Progreso Social, aquí considero que no debo dar mi opinión; en cuanto a la segunda, tampoco debo dar opinión sobre un artículo de opinión de los inspectores.

-La Sra. Pilar Bastante: sobre la dirección técnica de la Casa de la Dona, le podré dar información en la próxima comisión, y además sabe que tiene mi despacho abierto para obtener cualquier información, y si tiene alguna duda técnica se le puede solventar.

- El Sr. Alcalde: sobre el parque de Los Filtros, se cierra a la una de la noche. (La Sra. Bastante: si hay algún servicio se cierra más tarde, pero en todo caso, se cierra).

-El Sr. Rafael Mercader: sobre la calefacción del centro del Barrio de San Jerónimo, hay una URV y es un equipo que trae problemas desde hace muchos años y se está estudiando la posibilidad de ponerlo nuevo, pues hay problemas de fugas de gas, eléctricos, etc. que afectan a toda la máquina, que es centralizada; no se ha encontrado el problema y la empresa que hasta ahora realizaba los servicios no ha resultado convincente y estudiamos poner equipos nuevos, previa licitación, para terminar definitivamente con los problemas.

-La Sra. M^a Carmen Moreno: respecto a la Calle Tramvies, este año la iluminación navideña se contempló en dos partes: una como inversión y otra como gasto, la parte de guirnalda a la que se refiere usted es la parte de la inversión, y la tiene que retirar el equipo de electricistas del ayuntamiento, se ha retirado la de la parte de gasto de alquiler.

-El Sr. Ángel Mora: sobre los cambiadores en el MUMAF y en el Ayuntamiento, estuvimos contemplando la posibilidad de instalarlos pero por razones de espacio no ha sido posible, lo cual es un mal menor al tratarse de edificios de uso administrativo.

-el Sr. Carles López: sobre el estudio de carácter social, no es posible pasar copia porque ese estudio no ha sido posible hacerlo todavía; hemos contactado con una empresa, una ONG y una Universidad que nos están haciendo una oferta de cómo hacerlo y estamos estudiando cual de las ofertas es más conveniente; es una cosa que estaba en el programa de los cuatro partidos y se hará, cuando esté ya se le pasará copia.



Ajuntament
de Manises

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.40 horas, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer